CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL. *"GRUPO 1: OVEROLES, CHALECOS Y CHAQUETAS"*	
CONTRATISTA:	**INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S - INPROHC S A S**
NIT/CC:	**900.984.634-6**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($65.555.260)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inició por parte del contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Entre la Ordenador del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.740.987, desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución 075 del 02 de febrero de 2024, y Acta de posesión No. 010 del 05 de febrero de 2024, de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 575 del 12 de julio de 2023 modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la **UAERMV**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la UAERMV, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S - INPROHC S A S**, identificada con NIT **900.984.634-6**, representada legalmente por **HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS**, identificado con **C.C. No. 1.032.357.524** expedida en Bogotá, designado mediante Acta No. SIN NUM del 27 de junio de 2016, de Accionista Único, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de junio de 2016 con el No. 02117622 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante Resolución 790 del 30/10/2024, la UAERMV ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. UMV-SASI-016-2024**

B) Que el 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 AM, se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. UMV-SASI-016-2024**, se recibieron propuestas por parte de:

No.	PROPONENTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 941 DE 2024

1	GRANADOS & MEDALLAS S.A.S NIT.: 900.947.681-5
2	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS NIT.: 900.405.496-3
3	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS NIT.: 900.897.769-9
4	DISTRIANGULO S.A.S NIT.: 900.251.139-6
5	D&S EMPRESARIALES SAS NIT.: 901.006.957-9
6	C.I. MORASU SA NIT.: 900719304-6
7	GESCOM SAS NIT.: 830145023
8	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S NIT.: 901341884
9	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE SAS DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS NIT.: 900.734.2651-1
10	COLDEGRAP SAS NIT.: 901258553-8
11	SERVICOL SISCOM CONSORCIO CONFORMADO POR: SERVICOL E INGENIERIA SAS NIT 901.701.753-4 (50%) SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS NIT 900.954.187-7 (50%)
12	DGERARD MG S.A.S · NIT.: 900475452-9
13	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S NIT.: 901.460.690-3
14	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A NIT.: 860.045.541-7

15	INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S NIT.: 900.984.634-6
16	JEM SUPPLIES SAS · NIT.: 900.370.262-4
17	PEDRO JESUS BLANCO FORERO · NIT.: 79.666.698
18	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS NIT.: 900.568.704-1
19	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. NIT.: 830.048.811-5
20	TEMPOEFECTIVA S.A.S NIT.: 900.995.679-4

C) Que agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 960 del 6 de diciembre de 2024, se adjudicó el grupo No. 1 del proceso de selección SASI-016-2024, cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente **INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S - INPROHC S A S**, identificado con NIT **900.984.634-6**, representada legalmente por **HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS, identificado con C.C. No. 1.032.357.524** expedida en Bogotá, por cuanto de los proponentes que participaron en el evento de subasta, fue el que realizó el lance con mayor porcentaje de descuento y mejor oferta para la Entidad y su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, configurándose como la más beneficiosa para la entidad bajo las características de esta modalidad de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la normatividad vigente

D) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

E) La UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1287 del 16 de octubre de 2024, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($169.379.070)** con rubro O2120201002082823127 "Overoles para hombre (prenda de vestir)", expedido por la responsable del presupuesto de la UAERMV.

F) Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2024.

H) Que con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL***" ***"GRUPO 1: OVEROLES, CHALECOS Y CHAQUETAS"***

CLÁUSULA SEGUNDA. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, los cuales hace parte esencial del presente proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo, así como lo plasmado en su oferta.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía exigida en favor de la UAERMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación"
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
17. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del Lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
18. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

1. El contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del presente contrato.
2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020.
3. Entregar los elementos objeto del presente contrato, con las características técnicas exigidas en los estudios previos, anexo técnico, manual de identidad visual y pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades y tallas requeridas de acuerdo con las necesidades de la UAERMV, medidas y precios ofrecidos en la propuesta presentada.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

4. Efectuar la entrega de los elementos requeridos en el Almacén General de la UAERMV, ubicado en la Calle 22 D No. 120 – 40 Predio La Elvira – Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, o donde se encuentre ubicado el Almacén, en todo caso en la ciudad de Bogotá en los tiempos, plazos y horarios establecidos para tal efecto.
5. Garantizar la entrega de elementos nuevos, de excelente calidad y características técnicas ofertadas.
6. Reemplazar o cambiar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la UMV, con un tiempo de reacción no mayor a cinco (5) días hábiles.
7. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos y asumir la totalidad de los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto del contrato, así como los posibles costos, producto de los ajustes en el mercado que se puedan presentar en las condiciones económicas de cualquier orden.
8. Aportar las garantías técnicas de los elementos objeto del contrato y cumplirlas a cabalidad si es del caso.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, los plazos y calidad de los bienes entregados.
11. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Hacer entrega de una muestra de cada ítem para la socialización con sintrauniobras con la respectiva certificación del laboratorio de que cada ítem cumple con las especificaciones técnicas.
13. En el caso de la ropa de dotación, realizar las pruebas a los trabajadores de las tallas requeridas antes de realizar la entrega de los overoles, con el fin de garantizar que estas se ajusten a las necesidades.
14. Tomar las medidas de los trabajadores que no se ajusten a las tallas estandarizadas para fabricar la chaqueta o el pantalón sobre medidas.
15. Disponer directa o indirectamente del laboratorio certificado, que haga constar para cada ítem de cada grupo, que el elemento cumple con las condiciones técnicas para su entrega.
16. Hacer entrega de la muestra de cada ítem dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, junto con el certificado de laboratorio que indique que se cumple con las especificaciones técnicas
17. Realizar la entrega de un cronograma de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe ser sometido a aprobación por parte del supervisor.
18. El contratista deberá garantizar que para realizar la entrega debe estar la cantidad completa de producto terminado, ésta deberá estar debidamente empacada y rotulada para ser evaluada técnicamente.
19. Son por cuenta y riesgo exclusivo total del contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos ocasionados en el transporte de los mismos. En caso de suceder daños, el contratista debe reemplazar el elemento dañado, a su cargo y entregar a entera satisfacción.
20. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del SUPERVISOR que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($65.555.260)**, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.

PARÁGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor de su oferta así:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA mediante precios unitarios ofertado y resultantes de los precios adjudicados para cada Ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera:

Previa programación del PAC, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido y suministro recibido, con la presentación de la factura; la UAERMV requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ellos, al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de mayo de 2020.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Nota 1: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la ventanilla de Radicación de la UAERMV. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, versión 10 de febrero de 2021, o el que se encuentre vigente.

En todo caso, la Entidad acoge lo establecido en Ley 527 de 1999 ***"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."*** Y que tiene como fin determinar el alcance de la nueva administración electrónica frente a los temas de comercio electrónico, que sirven de gran ayuda frente a los servicios que presta la administración y donde la función pública realiza un avance en el actuar de los medios electrónicos al servicio del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032-7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, el contratista deberá mantener la garantía vigente hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	5% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CONTRACTUAL	**CALIDAD DEL SERVICIO**	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo a satisfacción de la UMV	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	**CALIDAD DE BIENES**	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo a satisfacción de la UMV	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los bienes entregados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **UAERMV**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)"*

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la **UAERMV** y a cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la **UAERMV** para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los elementos adquiridos y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la **UAERMV** pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la **UAERMV** o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o la persona que directamente sea designada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
5. Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA asumirá el compromiso de adoptar medidas de respeto y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de las mujeres desde la elaboración de sus propuestas hasta la ejecución del contrato, con el fin de minimizar el riesgo de vulneración de derechos y la discriminación de género; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Derechos Humanos UAERMV.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
(…)
GCON-MA-001 Manual de contratación
GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
GTHU-S-MA-001 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005 Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-S-MA-04 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención
Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
Políticas SG-SST

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al 0.25 % del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa se descuente de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. <u>VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES:</u> El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la entidad necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

***ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 941 DE 2024

Ordenadora del Gasto

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____
HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS
R/L **1.032.357.524**
NIT.: **900.984.634-6**

Ordenadora del Gasto por Delegación.
* Resolución No. Resolución 575 del 12 de julio de 2023 modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024

Revisó: Leidy Yazmín Pardo- Contratista - Gerencia de Contratación
Proyectó: Karina Noriega Ortiz. - Contratista - Gerencia de Contratación